



RESOLUCION NÚMERO 0001--
(Enero 5 de 2015)

Por la cual se establece para el año gravable 2014 el grupo de personas naturales, personas jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los artículos 311, 312 y 313 del Estatuto Tributario Municipal, se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en los artículos 311, 312 y 313 del Estatuto Tributario Municipal

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto Tributario Municipal en su artículo 311 señala frente a los obligados a presentar información en medios magnéticos que: "...La Secretaría de Hacienda publicará en el mes de enero de cada año la lista de los contribuyentes y no contribuyentes obligados a presentar información en medio magnético, estableciendo los plazos, los campos y las condiciones de entrega..."
2. Que para efectos del envío de información que deba suministrarse en medios magnéticos, la Secretaría de Hacienda debe prescribir las especificaciones técnicas que deba cumplirse.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sujetos obligados a presentar información por el año gravable 2014, están obligados a presentar información en medio magnético los Agentes de retención del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Bucaramanga, señalados en el artículo 76 del Acuerdo 044 de 2008, estos son:

1. El Municipio de Bucaramanga, sus Entes descentralizados y el Área Metropolitana, así como las Entidades Oficiales de todo orden, Nacional, Departamental o Municipal.
2. Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o por la clasificación que en el mismo sentido adopte o llegare a adoptar el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas en las que se genere la retención del impuesto de industria y comercio, de acuerdo a lo definido en este Estatuto.
4. Los consorcios y uniones temporales serán agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del impuesto de impuesto en el Municipio de Bucaramanga por operaciones gravadas.
5. Las Empresas de Transporte cuando realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados, sobre actividades gravadas en el Municipio de Bucaramanga con el Impuesto de Industria y Comercio.
6. Las Entidades Financieras por las operaciones de consignación de comprobantes de pago de sus cuenta habientes que provengan del desarrollo de su actividad industrial, comercial o de servicios gravados con el impuesto de industria y comercio.



RESOLUCION NÚMERO 0001- -
(Enero 5 de 2015)

Por la cual se establece para el año gravable 2014 el grupo de personas naturales, personas jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los artículos 311, 312 y 313 del Estatuto Tributario Municipal, se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

7. Los que mediante resolución la Secretaría de Hacienda Municipal designó como Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio para el año 2014.
8. Quienes presentaron durante el año gravable de 2014, declaración o declaraciones mensuales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

ARTICULO SEGUNDO: Información que deben reportar los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Bucaramanga, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2014, conforme lo señalado en el artículo primero de esta resolución deberán suministrar la información en relación con el sujeto de retención (a quien se le practicó la retención).

ARTICULO TERCERO: Campos y condiciones de entrega. La información a que se refiere la presente resolución debe ser presentada en forma virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda Municipal a través del módulo web disponible en la página www.bucaramanga.gov.co link "transacciones en línea" opción "registro de información a través de aplicativo web para agentes retenedores en Bucaramanga (exógena)" mediante el cual el obligado deberá proceder a registrarse y obtener una clave para acceder al diligenciamiento y validación de la información en relación con el sujeto de retención (a quien se le practicó la retención) del archivo que contiene:

- Tipo de contribuyente
- Número de identificación
- Dígito de verificación
- Tipo de identificación
- Nombre (cuando el sujeto de retención es persona natural)
- Apellidos (cuando el sujeto de retención es persona natural)
- Razón Social (cuando el sujeto de retención es persona jurídica)
- Dirección
- Base de retención
- Valor de retenciones practicadas (compras, servicios y otros)
- Valor retenciones asumidas
- Total

PARAGRAFO: El obligado podrá consultar el manual de usuario relativo al proceso de registro y entrega de información que se encuentra dispuesto en la página www.bucaramanga.gov.co link "pague en línea sus impuestos"

ARTÍCULO CUARTO: Plazos para presentar la información. Para la entrega de la información solicitada en la presente Resolución, deberá tenerse en cuenta el último dígito del NIT del informante y suministrarse a más tardar en las siguientes fechas:



RESOLUCION NÚMERO 0001-7
(Enero 5 de 2015)

Por la cual se establece para el año gravable 2014 el grupo de personas naturales, personas jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los artículos 311, 312 y 313 del Estatuto Tributario Municipal, se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

AGENTES RETENEDORES

Último Dígito	Fecha
1	Abril 6 de 2015
2	Abril 8 de 2015
3	Abril 10 de 2015
4	Abril 13 de 2015
5	Abril 15 de 2015
6	Abril 17 de 2015
7	Abril 20 de 2015
8	Abril 22 de 2015
9	Abril 24 de 2015
0	Abril 27 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: Contingencia. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos y, en consecuencia, el obligado no pueda cumplir con la presentación de la información a que se refiere la presente Resolución en forma virtual, deberá acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal Cra 11 No. 34 – 52 Piso 2, llevando la información en unidades extraíbles (USB, D.V.D) para su respectiva presentación.

Si agotado el procedimiento anterior no es posible la presentación virtual por el obligado y la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICS o dependencia que haga sus veces, establece que la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, impide cumplir efectivamente con la obligación de informar, así lo dará a conocer mediante comunicado. En este evento, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de los vencimientos establecidos para la presentación de la respectiva información, sin que ello implique extemporaneidad y sin perjuicio de que el informante la presente antes.

Sin perjuicio de lo anterior cuando se presenten situaciones de fuerza mayor no imputables a los informantes ni a la Secretaría de Hacienda se habilitarán los términos con el fin de facilitar el cumplimiento del respectivo deber legal.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, el obligado a presentar virtualmente la información, deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA



RESOLUCION NÚMERO 0001-1
(Enero 5 de 2015)

Por la cual se establece para el año gravable 2014 el grupo de personas naturales, personas jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los artículos 311, 312 y 313 del Estatuto Tributario Municipal, se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

ARTÍCULO SEXTO: Sanciones. Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

La Secretaria de Hacienda,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO